

**ORDEN DE .... DE .....DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2012 POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE DETRACCIÓN APLICABLES A LAS MODALIDADES DEL JUEGO DEL BINGO.**

Las deducciones del valor nominal de los tickets de bingo destinadas al pago de premios en el juego del bingo se establecieron en el 65 por 100 mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 16 de enero de 2012, por la que se determinan los porcentajes de deducción aplicables a las modalidades del juego del bingo.

El apartado Cinco de la disposición final undécima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, añadiendo al mismo la disposición transitoria Tercera. En virtud de esta disposición transitoria se establece un tipo impositivo reducido en el juego del bingo, consistente en el 15 por 100 del valor nominal de los tickets vendidos a las personas que lo practiquen, siempre que las salas de juego mantengan su plantilla de trabajadores durante los periodos de tiempo que transitoriamente en la misma se especifican.

Por tanto, se hace necesario adaptar los porcentajes de deducción sobre el valor nominal de los tickets para el pago de los premios de las distintas modalidades ante la nueva regulación de la tasa fiscal sobre el juego del bingo para aquellos casos en que sea de aplicación el referido tipo impositivo reducido.

En su virtud, de acuerdo con las competencias reconocidas a esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en el artículo 9.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en



ejercicio de la facultad otorgada por la disposición final primera del Decreto 65/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## **DISPONGO**

### **Artículo único. Modificación del apartado número 1 del artículo único de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 16 de enero de 2012.**

Se modifica el apartado 1 del artículo único que queda redactado como sigue:

“1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Salas de Bingo deducirán y destinarán para abono de los diferentes premios el 65 por 100 del importe de los cartones vendidos en cada partida según su valor facial.

Sin perjuicio de lo anterior, las Salas de Bingo que se acojan a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, deducirán para abono de los diferentes premios el 70 por 100 del importe de los cartones vendidos en cada partida según su valor facial”.

### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango a la presente Orden, se opongan o contradigan lo previsto en la misma y, específicamente, el apartado número 1 del artículo único de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 16 de enero de 2012. por la que se determinan los porcentajes de deducción aplicables a las modalidades del juego del bingo.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la



Junta de Andalucía».

Sevilla, a      de      de

**MARIA JESÚS MONTERO CUADRADO**

Consejera de Hacienda y Administración Pública

